

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

**RESOLUCIÓN DE 9/11/2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES INCLUIDAS
EN EL PROYECTO: "PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VILLA DE DON FADRIQUE"**

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, para la Autorización Administrativa Previa y la Aprobación del Proyecto de Ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural canalizado, cuyos datos básicos son los siguientes:

Número de expediente: 3305/0282 (DP: GN-1300-A1).

Titular: Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A.

Proyecto: "Proyecto de Autorización de ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural en el término municipal de La Villa de Don Fadrique".

Características principales de las instalaciones: Distribución de gas natural en el término municipal de La Villa de Don Fadrique a través de las siguientes instalaciones:

Planta satélite de gas natural licuado de 60 m³ y capacidad de gasificación máxima de 707 m³(n)/h.

Red de distribución MOP 0,4 bar compuesta de tubería de polietileno:

PE 100 sdr 17,6 y diámetro 200 mm - 628 m.

PE 100 sdr 17,6 y diámetro 110 mm - 1.718 m.

PE 100 sdr 17,6 y diámetro 90 mm - 4.154 m.

PE 100 sdr 17,6 y diámetro 63 mm - 12.242 m.

Situación de las Instalaciones: Término municipal de La Villa de Don Fadrique (Toledo).

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 18/7/2014, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. presentó solicitud de autorización administrativa previa de distribución de gas natural en el término municipal de La Villa de Don Fadrique.

Segundo: Con fecha 14/4/2015, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. presentó nueva solicitud de autorización administrativa y aprobación de ejecución del proyecto de instalaciones "Red de distribución de gas natural en el término municipal de La Villa de Don Fadrique". Con fecha 12/05/2015 se presenta anexo al proyecto completando el mismo.

Tercero: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución fue sometida a información pública, insertándose en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 3/6/2015; copia de dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 21/5/2015 y en los diarios de tirada provincial "ABC edición de Toledo" de 19/5/2015 y "Diario La Tribuna de Toledo" de 18/5/2015; durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.



Cuarto: El 7/5/2015, se realizaron consultas a las siguientes Administraciones Públicas, organismos públicos, empresas de servicio público y empresas de servicios de interés general afectadas por las instalaciones proyectadas:

1. Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura Consulta sobre la necesidad de someter el proyecto a alguno de los procedimientos regulados de evaluación ambiental de proyectos. Con fecha 8/7/2015, se recibe informe de la Jefa del Servicio de Calidad e Impacto Ambiental, en el que indica que las actuaciones no se encuentran entre las recogidas en los anexos de la Ley 4/2007, de evaluación de impacto ambiental de Castilla-La Mancha, por lo que el proyecto no deberá someterse al procedimiento de evaluación ambiental.

No obstante se incluyen una serie de condiciones que se deben cumplir por Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A.

2. Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique. Con fecha 20/5/2015, nos remite conformidad del Ayuntamiento con el proyecto, condicionando a la obtención de la correspondiente Licencia. Se remite dicha comunicación a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. el 28/5/2015, para que dé su visto bueno al condicionado, recibiendo el mismo en fecha 17/6/2015.

Con fecha 2/6/2015, se remite nuevo informe del Ayuntamiento con una disconformidad con respecto a la ubicación de la planta de GNL, el cual se remite a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. con fecha 7/7/2015. Posteriormente con fecha 3/9/2015, se presenta nuevo informe del Ayuntamiento en el que se estima las alegaciones presentadas por Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. en cuanto a la ubicación de la planta y condiciona el proyecto a la obtención de la oportuna licencia, condición ya aceptada por Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A.

3. Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento, reiterándose la petición con fecha 7/7/2015. Con fecha 14/7/2015, remite nota interior del Jefe de Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento, condicionando el proyecto. Se remite dicha comunicación a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. el 16/7/2015, para que de su visto bueno al condicionado, recibiendo el mismo con fecha 28/7/2015.

4. Servicios Periféricos de Agricultura, por afección a vía pecuaria. En fecha 22/5/2015, indica que no se puede dar conformidad al proyecto pues no se ha iniciado el expediente de ocupación. Dicho informe se remite a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., para que alegue el 28/5/2015. Con fecha 17/6/2015, se remiten alegaciones del interesado indicando que se ha presentado solicitud de ocupación. En fecha 7/7/2015, se le vuelve a consultar a los Servicios Periféricos de Agricultura, el cual contesta el 22/7/2015, indicando que el expediente se encuentra en tramitación, pero sin pronunciarse sobre su conformidad o no al proyecto.

Quinto: La Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo cumplió con lo establecido en la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias en los/as directores/as provinciales y elaboraron con fecha 27/10/2015 informe favorable para la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de las instalaciones de referencia, condicionando la misma al cumplimiento de los diferentes condicionados emitidos y a la obtención de la autorización de ocupación de la correspondiente vía pecuaria.

Sexto: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido con fecha 9/11/2015 informe favorable para la autorización administrativa previa y la aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones de referencia.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Industria, Energía y Minería es el órgano competente para la autorización administrativa de este tipo de instalaciones según lo establecido en la resolución de 31/08/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias en los/as directores/as provinciales.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en la normativa de aplicación.

Vistos el Decreto 81/2015, de 14/7/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y demás legislación concordante de aplicación.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

En su virtud RESUELVO: Otorgar a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural recogidas en el proyecto "Proyecto de Autorización de ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural en el término municipal de La Villa de Don Fadrique", de acuerdo al proyecto técnico presentado, quedando sometida a las siguientes condiciones:

Primera: En todo momento se debe cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, del Sector Hidrocarburos, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,



distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

Segunda: Las instalaciones habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

Tercera: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada, considerando como características técnicas básicas las establecidas en el artículo 70.3 del Real Decreto 1434/2002, o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Dirección Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Cuarta: Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

Quinta: La presente resolución se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Antes del inicio de la construcción deberá aportarse autorización de ocupación de la vía pecuaria.

Sexta: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 34/1998, del Sector Hidrocarburos, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el titular deberá ingresar en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación. Dicha fianza o garantía deberá depositarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la presente resolución y será devuelta a petición del interesado una vez formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

Séptima: La ejecución de las instalaciones deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a dos años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Octava: El incumplimiento de las condiciones, requisitos establecidos en la autorización o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo 9 de noviembre de 2015.–El Director General de Industria, Energía y Minería, José Luis Cabezas Delgado.

N.ºI.-5965